

ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



RESOLUCIÓN REGIONAL No. 349/2011

Caraparí, 19 de Diciembre de 2011

PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Estado, aprobada mediante referéndum de fecha 25 de Enero de 2009 y promulgada en fecha 7 de Febrero de 2009, en su Art. 281 determina que la Autonomía Regional está conformada por una Asamblea Regional con facultad deliberativa, normativo-administrativa y fiscalizadora.

YACUIBA 1ra. seccion **Que,** el Art. 16 inc. d) de la Ley Nº 017"Ley Transitoria para el Funcionamiento de las Entidades Autónomas" establece que es competencia de la Asamblea Regional fiscalizar los recursos asignados a la región del chaco tarijeño, administrados por los ejecutivos seccionales de desarrollo de la Región, aprobando la firma de los contratos, convenios institucionales así como los planes, programas y proyectos con cargos a estos recursos.

CARAPARÍ 2da. seccion Que, mediante nota de fecha 15 de Diciembre de 2011, el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, solicita formalmente a la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño la autorización para la firma de contrato para la "EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION CENTRO MULTIFUNCIONAL PUEBLOS ORIGINARIOS CARAPARI".

VILLA MONTES 3ra. seccion **Que**, por decisión del Plenario, la mencionada documentación mediante Hoja de Ruta de fecha 15 de Diciembre de 2011, es remitida a las Comisiones Jurídica y Económica para su análisis, evaluación y posterior informe.



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARIJEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



PRIMERA REGIÓN AUTÓNOMA DE BOLIVIA Que, las Comisiones Jurídica y Económica, previo análisis Técnico Legal del Proyecto arriba citado, dentro de sus conclusiones recomienda la aprobación la autorización para la firma de contrato para la "EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION CENTRO MULTIFUNCIONAL PUEBLOS ORIGINARIOS CARAPARI", ya que el proceso de adjudicación se ha enmarcado dentro de los procedimientos y metodologías establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.

YACUIBA 1ra. seccion Que, en Sesión Ordinaria de fecha 19 de Diciembre de 2011, presentado y expuesto el informe de las Comisiones Jurídica y Económica, fue sometido a votación contando con el voto afirmativo por unanimidad de los Asambleístas Regionales presentes: H. Raúl Armando Mancilla Gallardo, H. Roberto Carema Tato, H. Damael López Villafuerte, H. Atilio Juan Hoyos Chávez, H. Wilfredo Zurca Sánchez, H. Udy Laida Peñaranda Soruco, H. Bernardo Crispín Maragón y H. Aida Velásquez Chandán, con ausencia debidamente justificada del H. José Luis Martín García Vargas.

CARAPARÍ 2da. seccion

POR TANTO.-

La Asamblea Regional del Chaco Tarijeño, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, las leyes y demás normas legales en vigencia.

RESUELVE.-

VILLA MONTES 3ra. seccion ARTÍCULO 1°.- Autorizar al Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, la firma de contrato para la "EJECUCION DE LA OBRA "CONSTRUCCION CENTRO MULTIFUNCIONAL PUEBLOS ORIGINARIOS CARAPARI"., por un monto establecido de Bs. 3.417.257,10 (Tres Millones Cuatrocientos



ASAMBLEA REGIONAL DEL CHACO TARLIEÑO ÑAIMBATI GUASU, MBAJAPI TËNTA CHACO PEGUA NIYÀATEY THÀ LHÀIYAHÚUDYÉD OOKÀÀJÓOHNÁK ÑEMBOATI GUASU MBOAPI TENTA CHACO PEGÜA



PRIMERA REGIÓN **AUTÓNOMA** DE BOLIVIA

Diecisiete Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 10/100 bolivianos), a ser suscrito entre el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, Dr. Víctor Lorgio Torrez Choque y la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVISIOS "CONSERVSA", representada legalmente por el Sr. Humberto Sanjines Soruco con Cedula de Identidad Nº 3195429 Scz., con un plazo de servició de Ejecución de 180 días calendario.

ARTÍCULO 2°.-Queda encargado del cumplimiento de la presente Resolución el Ejecutivo Seccional de Desarrollo de Caraparí, siendo esta autoridad ejecutiva el directo responsable por la ejecución del mencionado proyecto.

Es dada en el salón de la Asamblea Regional del Chaco Tarijeño a los diecinueve días del mes de Diciembre de dos mil once.

YACUIBA 1ra. seccion

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. Raúl A. Mancilla Gallardo PRESIDENTE ASAMBLEA REGIONAL

DEL CHACO TARIJEÑO

es conforme

Roberto Carema Tato SECRETARIO ASAMBLEA REGIONAL **DEL CHACO TARIJEÑO**

2da. seccion

CARAPARÍ

VILLA MONTES 3ra. seccion